



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 205-2024-MPC-M/A

Macusani, 13 de marzo del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 2204-2024-TD; Informe N° 0044-2024/MPC-M/GDEL/JWCN-G, de fecha 11 de marzo de 2024; Proveído N° 344-MPC-M/GEMU, de fecha 11 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*; por otra parte, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las "funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: *promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales*";

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: *"Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales"*, alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: *"Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos"*;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 0004-2024-TD, de fecha 07 de marzo del 2024, el presidente del Comité Organizador de la "Feria VIII Expo Alpacas y Llamas Munay Paqocha- 2024" Spar - Macusani del distrito de Macusani, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, adjunta copia del acta, copia de los documentos DNIs de los integrantes del comité, copia del cuadro directivo;

Que, mediante Informe N° 0044-2024/MPC-M/GDEA/JWCN-G de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita el reconocimiento del Comité de la "Feria VIII Expo Alpacas y Llamas Munay Paqocha- 2024" del Distrito de Macusani, mediante resolución de alcaldía por el periodo de (04) cuatro meses con vigencia a partir del 06 de marzo del 2024 y culminando el 30 de junio del 2024, según el acta de fecha 03 de julio del 2023 el cual forma parte integrante del citado informe, asimismo, a través del Proveído N° 344-MPC-M/GEMU, de fecha 11 de marzo del 2024, despacho de Gerencia Municipal dispone la emisión de la resolución de reconocimiento;

Que, ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento del Comité de la "Feria VIII Expo Alpacas y Llamas Munay Paqocha- 2024" del Distrito de Macusani, provincia de Carabaya- Puno, en fecha 07 de marzo del 2024; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 06 de marzo del 2024, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicho comité, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 06 de marzo del 2024 al 30 de junio del 2024, fecha en la que se renovó el citado Comité;

Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 06 de marzo del 2024, al **COMITÉ ORGANIZADOR DE LA "FERIA VIII EXPO ALPACAS Y LLAMAS MUNAY PAQOCHA- 2024" – SPAR MACUSANI** del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, con una vigencia de cuatro (04) meses, que comprende desde el 06 DE MARZO DEL 2024 hasta 30 DE JUNIO DEL 2024, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	ANTONIO MAXIMO CALSINA MAMANI	80159611
02	SECRETARIO	DIEGO ALCCA MOLLO	47509194
03	TESORERA	ELVA RAMOS GUZMÁN	45402309
04	1° VOCAL	CASIMIRA CARMEN FLORES PACCO	42890724
05	2° VOCAL	HONORATO PARI CCAMA	01681483
06	COMISARIO GENERAL	EMERCIANA SANKA QUISPE	47195654

Artículo 2°.- El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, al presidente del Comité Organizador reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 81699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Administrado
Registro N° 223-2024-MPC-M/OGACyGD